

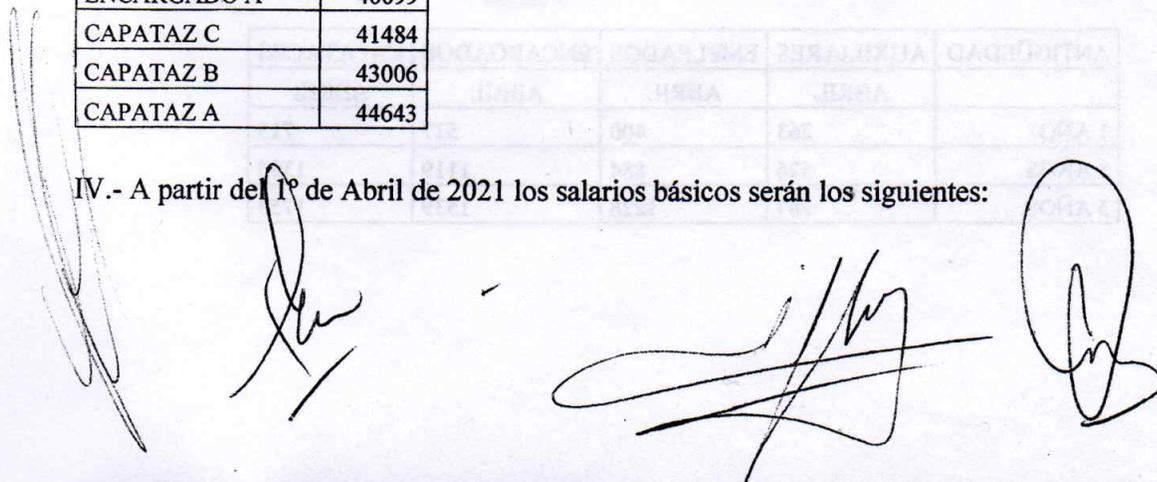
ACUERDO SALARIAL SETIA-FITA

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 15 días del mes de marzo de 2021, entre el Sindicato de Empleados Textiles de la Industria y Afines de la República Argentina (SETIA), CUIT N° 30-53112631-5, domicilio electrónico: gremialsetia@hotmail.com.ar, teléfono celular: [REDACTED], con domicilio en Avenida Montes de Oca 1.437 CABA, representada en este acto por su Secretario Adjunto Sr. Claudio M. Díaz y su Secretario Gremial e Interior, Sr. José E. Minaberrigaray, por una parte, y por la otra la Federación de Industrias Textiles Argentina (FITA), CUIT N° 30-52725634-4, domicilio electrónico: fita@fita.com.ar, teléfono celular: [REDACTED], con domicilio en Reconquista 458 Piso 9° CABA, , representada en este acto por su Presidente Sr. Luis Tendlarz y su Pro-Secretario 1° Sr. Edgardo M. Tertzakian, con el patrocinio letrado del Dr. Lucas Ramírez Bosco, manifiestan haber alcanzado el siguiente ACUERDO:

- I. - El presente acuerdo regirá entre el 1° de Marzo y el 31 de Mayo 2021.
- II.- Se prorroga el pago de las asignaciones no remunerativas por "trabajo efectivo covid" establecidas en la cláusula 2° del convenio salarial del 31 de Julio de 2020 en las mismas condiciones entonces pactadas, pero con los siguientes valores: por los meses Marzo, Abril y Mayo 2021 se pagaran Pesos Diez Mil Ochocientos (\$10.800), haciéndose efectivos con el pago de la segunda quincena de cada mes. Estas asignaciones se pagaran en proporción al tiempo efectivamente trabajado cada mes. Las sumas no remunerativas establecidas en el presente serán computables para el cálculo de las vacaciones y SAC.
- III.- A partir del 1° de Marzo de 2021 los salarios básicos serán los siguientes:

CATEGORIA	MARZO
AUXILIAR B	32750
AUXILIAR A	33848
EMPLEADO C	35055
EMPLEADO B	35894
EMPLEADO A	36790
ENCARGADO C	37700
ENCARGADO B	38678
ENCARGADO A	40099
CAPATAZ C	41484
CAPATAZ B	43006
CAPATAZ A	44643

- IV.- A partir del 1° de Abril de 2021 los salarios básicos serán los siguientes:



CATEGORIA	ABRIL
AUXILIAR B	34060
AUXILIAR A	35202
EMPLEADO C	36457
EMPLEADO B	37330
EMPLEADO A	38262
ENCARGADO C	39208
ENCARGADO B	40225
ENCARGADO A	41703
CAPATAZ C	43143
CAPATAZ B	44726
CAPATAZ A	46429

V.- Las escalas del adicional por antigüedad se ajustaran desde el 1° de Marzo de 2021, siendo a partir de dicha fecha las siguientes:

ANTIGÜEDAD	AUXILIARES	EMPLEADOS	ENCARGADOS	CAPATACES
	MARZO	MARZO	MARZO	MARZO
1 AÑO	253	384	497	688
3 AÑOS	505	850	1076	1345
5 AÑOS	757	1180	1480	1686
7 AÑOS	1010	1418	1814	2028
9 AÑOS	1263	1682	2110	2404
12 AÑOS	1597	1965	2439	2785
15 AÑOS	1853	2238	2615	3092
18 AÑOS	2121	2494	2902	3418
21 AÑOS	2289	2669	3131	3687
24 AÑOS	2521	2929	3396	4001
27 AÑOS	2691	3100	3695	4378
30 AÑOS	2863	3364	3925	4672
35 AÑOS	3200	3873	4339	5179
40 AÑOS	3539	4250	4805	5648

VI.- Las escalas del adicional por antigüedad se ajustaran desde el 1° de Abril de 2021, siendo a partir de dicha fecha las siguientes:

ANTIGÜEDAD	AUXILIARES	EMPLEADOS	ENCARGADOS	CAPATACES
	ABRIL	ABRIL	ABRIL	ABRIL
1 AÑO	263	400	517	715
3 AÑOS	526	884	1119	1398
5 AÑOS	787	1228	1539	1753

7 AÑOS	1050	1475	1887	2109
9 AÑOS	1313	1749	2195	2500
12 AÑOS	1661	2043	2536	2897
15 AÑOS	1927	2327	2719	3216
18 AÑOS	2206	2593	3018	3555
21 AÑOS	2380	2775	3256	3835
24 AÑOS	2622	3046	3531	4161
27 AÑOS	2799	3224	3842	4553
30 AÑOS	2978	3499	4082	4859
35 AÑOS	3328	4028	4513	5386
40 AÑOS	3681	4420	4997	5874

VII.- Sobre las sumas no remunerativas acordadas en el Punto 2 del presente los empleadores contribuirán con un 11% para atender a la adecuada prestación de los servicios sociales que brinda la entidad sindical, por cada trabajador convenionado. El adicional establecido en el punto 4 del acuerdo de fecha 31 de Julio de 2020, se elevara a \$1.000 por los meses de Marzo, Abril y Mayo de 2021, por cada trabajador convenionado.

VIII.- Con el objeto de posibilitar una adecuada solución a problemas atinentes a los servicios sociales que brinda la entidad sindical, la contribución patronal fijada por el artículo 35 del CCT N°123/90 será transitoriamente aumentada durante la vigencia de este acuerdo al cuatro por ciento (4%), exclusivamente entre el 1° de Marzo y el 31 de Mayo de 2021, sin prórroga automática.

La contribución patronal fijada por el artículo 35, segundo párrafo, del CCT N°123/90 será a partir del 1° de Marzo de 2021 de Pesos Noventa y Seis (\$96) mensuales por cada trabajador comprendido en dicho convenio.

IX.- Ambas partes pedirán la homologación del presente convenio. Conforme lo preceptuado en el artículo 4° de la Resolución 397/2020 del Ministerio de Trabajo de la Nación, las partes manifiestan en carácter de declaración jurada que las firmas insertas en el presente acuerdo son auténticas en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto 1759/72 (T.O 2017). El presente acuerdo será ratificado por las PARTES con la modalidad TAD (Trámite a Distancia) o aquel que indique la autoridad de aplicación y que permita solicitar su homologación.